

EY TAX Flash / Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal 2015. Operaciones Financieras Derivadas

martes, 19 de mayo de 2015

Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal 2015. Operaciones Financieras Derivadas

El pasado 14 de mayo de 2015 se publicó la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal 2015, misma que contempla cambios a la Regla 3.2.6 "Determinación de la ganancia acumulable o la pérdida deducible de operaciones financieras derivadas referidas al tipo de cambio de una divisa";

Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal 2015. Operaciones Financieras Derivadas

El pasado 14 de mayo de 2015 se publicó la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal 2015, misma que contempla cambios a la Regla 3.2.6 "Determinación de la ganancia acumulable o la pérdida deducible de operaciones financieras derivadas referidas al tipo de cambio de una divisa";

Dentro de los cambios se encuentra un nuevo procedimiento para determinar la ganancia acumulable o la pérdida deducible de aquellas operaciones financieras derivadas cuya fecha de vencimiento corresponde a un ejercicio posterior al de su celebración, así como para aquellas operaciones que no se hubieran ejercido durante la vigencia de la operación y en aquellas en las cuales se liquiden o paguen diferencias durante la vigencia de la misma. Mediante disposición transitoria se señala que este tratamiento será aplicable a las operaciones que se contraten a partir de la entrada en vigor de la modificación a la resolución. A continuación se presenta un resumen de las principales modificaciones a la Regla:

- Se aclara que el procedimiento descrito será aplicable a las operaciones financieras derivadas (OFD) referidas al tipo de cambio de una divisa de las referidas en el artículo 16-A del Código Fiscal de la Federación (CFF) fracciones I y II, ya sean celebradas en mercados reconocidos o en operaciones OTC.
- Se modifica la mecánica para determinar la ganancia acumulable o la pérdida deducible en el ejercicio de concertación, estableciendo que se deberá multiplicar el valor de referencia de la operación o valor del notional, por la diferencia entre el tipo de cambio del último día del ejercicio contra el tipo de cambio del día en que la operación fue contratada. Anteriormente, la Regla establecía que se debía comparar el tipo de cambio del último día del ejercicio contra el tipo de cambio convenido en la operación.
- La Regla anterior establecía que cuando los derechos u obligaciones consignados en las OFD no se ejerciten durante su vigencia, se considerará que el resultado de la operación es cero, y las cantidades acumuladas o deducidas en ejercicios anteriores, se disminuirán o adicionarán respecto del resultado de la operación a vencimiento.

Sin embargo, la nueva Regla establece que cuando no se ejerza la OFD en el plazo de su vigencia o al vencimiento, se deberán disminuir o adicionar las cantidades previamente acumuladas o deducidas al resultado que se hubiera determinado por ejercer dicha operación a su vencimiento.

- Se establece que cuando la fecha de liquidación o vencimiento de una OFD sea en un ejercicio posterior al de su celebración, la ganancia acumulable o la pérdida deducible que se obtenga en el ejercicio se determinará disminuyendo o adicionando al resultado total de la operación, el saldo acumulado de las diferencias liquidadas o pagadas durante la vigencia.

- Se aclara que las cantidades previamente acumuladas o deducidas deberán reversarse en el ejercicio de vencimiento, entendiéndose como tal, además de la fecha de vencimiento originalmente pactada, cuando la operación se reestructure mediante la recontratación, reconfiguración del plazo de vencimiento del instrumento, se cierre o liquide mediante la celebración de una operación contraria.

Para mayor información sobre este comunicado, por favor contactar a los siguientes profesionales:

CONTACTOS

Oscar Ortiz

oscar.ortiz@mx.ey.com

Allen Saracho

allen.saracho@mx.ey.com

Enrique Pérez Grovas

enrique.perezgrovas@ey.com

Angélica Rojas

angelica.rojas@mx.ey.com

Isabel Strassburger

isabel.strassburger@mx.ey.com

Daniel Salas

daniel.salas@mx.ey.com

Eduardo Escobar

eduardo.escobar@mx.ey.com

Martha Romero

martha.romero@mx.ey.com